

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aclaran algunos aspectos relacionados con la participación en la convocatoria general del ejercicio 2023 para la financiación anticipada en la producción de obras audiovisuales.

Durante el ejercicio 2023 Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (ARAGÓN TV) ha publicado dos convocatorias para la financiación anticipada en la producción de obras audiovisuales: la convocatoria general que permanece abierta hasta el próximo día 19 de junio y una convocatoria extraordinaria para la financiación anticipada de proyectos que concurrieran a la convocatoria de ayudas selectivas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 2023.

El motivo que justificó esta convocatoria extraordinaria fue el interés de ARAGÓN TV por promover que proyectos audiovisuales en los que este operador participara comprometiendo financiación y adquiriendo derechos de explotación, también pudieran concurrir en las mejores condiciones a esta convocatoria de ayudas y, con ello, complementar su financiación e incrementar las posibilidades de desarrollo y explotación posterior de tales proyectos.

Esta convocatoria urgente y extraordinaria fue resuelta por Acuerdo de esta Dirección General de 6 de junio de 2023 seleccionando cuatro proyectos audiovisuales y comprometiendo un importe total de veintiocho mil euros (28.000 €) de los cien mil (100.000 €) inicialmente reservados.

En el apartado 7.3 de esta convocatoria extraordinaria se preveía que *la presentación de un proyecto audiovisual a esta convocatoria extraordinaria no impedirá que el mismo proyecto sea presentado a la convocatoria general que realice ARAGÓN TV para la financiación anticipada de proyectos audiovisuales en 2023, si bien un mismo proyecto sólo podrá recibir financiación por una de las dos convocatorias*. Esta previsión no figura en la convocatoria general en la que sí se recoge la previsión de que un mismo proyecto sólo podrá percibir financiación en un máximo de dos convocatorias.

Dado el carácter extraordinario de la convocatoria para la selección de proyectos que iban a concurrir a las ayudas del ICAA, los criterios de selección de dichos proyectos se adecuaron a los elementos de evaluación previstos por el propio ICAA lo que ha provocado que la valoración de los mismos no guarde homogeneidad con la valoración que se va a realizar del resto de proyectos en la convocatoria general ni que, en consecuencia, la asignación de financiación a los mismos mantenga esos mismos criterios.

Debe asimismo tenerse en cuenta que la proximidad entre ambas convocatorias permite que un proyecto presentado a la convocatoria extraordinaria puede volver a presentarse a la convocatoria general. Esto permitiría homogeneizar su valoración con el resto de proyectos que concurren a esta convocatoria general sin que quepa entender que esta nueva presentación conlleva la concurrencia a una segunda convocatoria y ello por la evidente vinculación que existe entre ambas y porque el hecho de que un proyecto concorra a ambas convocatorias permite corregir el eventual efecto distorsionador que haya podido ocasionar haberlo sometido a unos criterios de valoración diferentes. Sin embargo, concurrir a las dos convocatorias tampoco debe conllevar una ventaja para estos proyectos en el sentido de permitirles recibir más financiación que la que les habría correspondido si hubieran concurrido sólo a la convocatoria general ni tampoco el perjuicio derivado de una percepción inferior en la convocatoria extraordinaria que la que les hubiera podido corresponder con la valoración homogénea de la convocatoria general.



Procede, en consecuencia, aclarar que la participación en la convocatoria general de un proyecto que haya recibido financiación en la convocatoria extraordinaria por concurrir a las ayudas del ICAA no le impedirá volver a ser evaluado sin que, en el caso de recibir financiación en esta convocatoria general, deba considerarse que ha recibido financiación ya en dos convocatorias limitando su participación en futuros procedimientos pero limitando la financiación finalmente otorgada a la mayor de las dos, es decir, sin que deban acumularse los importes ya recibidos con los que eventualmente pudieran ser reconocidos tras la evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria general.

Asimismo, considerando que la convocatoria general se dotó con un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) más la cantidad que no se comprometiese en la convocatoria extraordinaria para proyectos que concurrieran a las ayudas del ICAA y que en ésta no se han comprometido SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) de los inicialmente reservados, procede aclarar que la dotación disponible para asignar a proyectos en esta convocatoria general asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000 €).

Por otra parte, algunas de las consultas presentadas por interesados en participar en esta convocatoria general se refieren al alcance del concepto *Películas para televisión* previsto en el apartado 4 de dicha convocatoria. Si bien en dicho apartado 4 se recoge la definición que, para este tipo de obras audiovisuales, realiza el art. 4 e) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, la definición de programa televisivo a que se refiere el art. 2.18 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual incluye también las obras documentales y los vídeos cortos. Por otra parte, en el resto de la convocatoria no se limita que las obras documentales o los cortometrajes para televisión puedan concurrir a esta convocatoria por lo que procede aclarar que, dentro del concepto *Película para televisión* también se admitirán programas televisivos en formato cortometraje o documental.

Por todo lo cual ACUERDO.

Primero.- Aclarar que a la convocatoria general podrán concurrir proyectos audiovisuales a los que ya se les haya reconocido financiación en la convocatoria extraordinaria para la financiación anticipada de proyectos que concurrieran a la convocatoria de ayudas selectivas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 2023.

En el caso de que un mismo proyecto reciba financiación tanto en la convocatoria extraordinaria como en la general, ambas de 2023, se computará como una única convocatoria a los efectos de la limitación de presentar el proyecto para recibir financiación en un máximo de dos convocatorias.

Del mismo modo, en estos casos la financiación finalmente recibida no se acumulará sino que quedará limitada a la mayor de entre las que en su caso pudiera corresponderle en los dos procedimientos sin que proceda acumular los dos importes concedidos.

Segundo.- Confirmar que el importe total disponible para la convocatoria general de 2023 asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000 €) una vez descontados las cantidades ya comprometidas en la convocatoria extraordinaria.

Tercero.- Aclarar que, dentro del concepto *Película para televisión* previsto en el apartado 4 de la convocatoria general también se incluyen obras audiovisuales para televisión en formato cortometraje o documental.





ARAGÓN TV

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

CVE: ES_A02003507_2023_doc202306151148_D32987E53603505
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2023_doc202306151148_D32987E53603505

